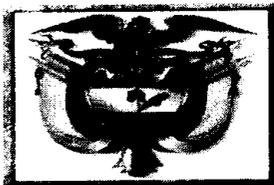


10

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 03 MAR 2021.

Ref. 110014003082-2021-00064-00 ✓

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en los siguientes puntos:

1. Alegar certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, el cual debió haber sido expedido con una fecha no superior a un (1) mes de la presentación de la demanda.

2. Acreditar el interés jurídico de Eduardo Talero Correa como representante legal del Consorcio Serlefin BPO&O -FNA CARTERA JURIDICA.

3. Allegar certificado de existencia y representación legal actualizado del Consorcio Serlefin BPO&O -FNA CARTERA JURIDICA, puesto que, el anexo data de julio de 2020.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO - La Providencia	
Anterior es Notificado por anotación en	
Estado No.	<u>027</u>
Hoy	<u>4 MAR 2021</u>
El Secretario	<u>JLC</u>